



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 029957, de fecha 26 de Octubre del año 2015, presentado por la Sra. **JOHANA CARCAMO HERRERA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **JOHANA CARCAMO HERRERA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 225-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 29 de Octubre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la Sra. **JOHANA CARCAMO HERRERA**, brindó servicios No Autónomos como Supervisora, en la unidad orgánica y/o área en la Gerencia de Desarrollo Social- Programa Vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 04 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 927-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de Noviembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO**

**I. Periodos de Contratación**

A) Del 15/04/2015 al 15/08/2015 : 04 mes, 00 días  
Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 04 mes, 00 días  
Durante el año 2015.

**II. Periodos de Liquidación**

A) Del 15/04/2015 al 15/08/2015 : 04 mes, 00 días  
Última Remuneración Percibida a Jul.-2015 por S/. 850.00 (100%)  
S/.850.00/ 12 mes = S/. 70.83 x 04 meses = 283.32

**BASE LEGAL**

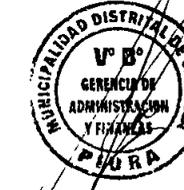
Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL** S/ 283.32

*[Handwritten signature]*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1037-2015-MDC-GAJ, de fecha 10 de Noviembre del año 2015, **concluye** que: "Se emita Resolución de Alcaldía, reconociendo el pago por descanso físico no gozado a la recurrente **JOHANA CARCAMO HERRERA**, durante el periodo laborado del 15 de Abril al 15 de Agosto del 2015, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/ 283.32)**, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones, y conforme al monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 054-2016-MDC-GPP, de fecha 22 de Marzo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 805 [0001]-2016; por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/ 283.32)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **JOHANA CARCAMO HERRERA**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 23 de Marzo de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por la ex trabajadora **JOHANA CARCAMO HERRERA**, en consecuencia otórguese el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/ 283.32)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 15 de Abril del 2015 al 15 de Agosto del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a la Sra. **JOHANA CARCAMO HERRERA**, ex trabajadora municipal, con domicilio en Calle Lima N° 102- Castilla- Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE